

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 13 DE MARZO 2017
ACTA N° 12-03-2017**

Al ser las dieciséis horas con veinte minutos del lunes trece de marzo del dos mil diecisiete, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 12-03-2017, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

Se da un receso de 15 minutos.

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, Sr. Freddy Rahudin Fallas Bustos, Director, Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora.

AUSENTES CON JUSTIFICACION: Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO:

MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General, Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, Licda. Adriana Alfaro Rojas, Asesora Jurídica, Dra. María Leiton Barquero, Subgerente de Desarrollo Social, MBA. Geovanny Cambronero, Subgerente de Gestión de Recursos, MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora Secretaría Consejo Directivo

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El señor Presidente da lectura del orden del día y solicita pasar el punto sexto a quinto y posponer el que sería el punto 5.3 para una próxima sesión. Una vez realizado los cambios anteriores al orden de día, procede a someterlo a votación.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

La Licda. Georgina Hidalgo en su calidad de secretaria suplente da lectura de la siguiente correspondencia.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 13 DE MARZO 2017
ACTA N° 12-03-2017**

- *GG-0418-03-2017 del 07 de marzo de 2017, suscrito por el Lic. Gerardo Alvarado, Gerente General y dirigido al Consejo Directivo. Asunto: Retiro de oficio N° GG-0186-01-2017.*

El Lic. Gerardo Alvarado comenta que hacen llegar este oficio debido a que inicialmente lo que pretendía la Administración era someter al trámite respectivo, según los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para el caso de las reasignaciones de puesto que dicen que las reasignaciones deben de ser aprobadas por el máximo jerarca de cada institución.

Inicialmente, la intención de la Administración era proceder con el trámite de reasignación el cual había cumplido con todos los pasos y procedimientos previos. Sin embargo, posterior a su trámite y entrega al Consejo Directivo es que la Administración conoce y recibe la aprobación respectiva de este Consejo Directivo al informe de la Auditoría Interna, donde a su vez se hace conocimiento criterio de Asesoría Jurídica que establece que solamente es posible nombrar en cargos de Profesional Ejecutor a personas que ostenten el título universitario en Trabajo Social.

Por esta razón, la Unidad de Desarrollo Humano procede a hacer las indagaciones y consultas correspondientes, tanto a la Auditoría Interna como a la Asesoría Jurídica y se llega a la conclusión que lo que corresponde es retirar la solicitud ante este Consejo Directivo y esperar los resultados de las gestiones que está haciendo la propia Administración ante este Consejo Directivo como una propuesta de acción a lo indicado en el informe de la Auditoría Interna.

Mientras tanto no se tome una determinación definitiva sobre el tema, lo correcto es dejar en suspenso la gestión y por eso es que se está solicitando a este Consejo Directivo la solicitud de retiro del oficio GG-0186-01-2017.

Se toma nota.

ARTICULO CUARTO: APROBACION DE ACTAS No. 09-02-2017, 02-E-02-2017 y 10-02-2017

El señor Presidente somete a votación el **Acta N° 09-02-2017.**

El Ing. Ronald Cordero manifiesta que hizo llegar a la Secretaría observaciones de forma sobre esta acta.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 13 DE MARZO 2017
ACTA N° 12-03-2017**

El señor Auditor explica que envió al compañero Berny Vargas dos pronunciamientos de la Procuraduría General de la República, uno del 2012 y otro del 2013, en los cuales se hace referencia específicamente al tema de la aprobación de las actas, principalmente cuando hay una sustitución por cuestiones especiales o excepcionales, de algún miembro o miembros de las Juntas Directiva.

Concretamente señalan dichos pronunciamientos que por regla general, un miembro de Junta Directiva que no haya estado presente en la sesión anterior no puede votar la aprobación del acta, porque su aprobación consiste en dar fe de lo acontecido en la sesión. Legalmente no es procedente que por medio de un tercero o por la lectura de los documentos, que bien podría hacerse para enterarse de los temas que se analizaron, se apruebe el acta, ya que no se podría realmente dar fe de lo acontecido en la sesión. Por tal razón, legalmente no es procedente que un miembro vote un acta de una sesión donde no ha estado presente.

Un arreglo que se menciona en los pronunciamientos es que cuando se sabe que va a ocurrir una situación de este tipo, lo más inteligente es aprobar todos los acuerdos en firme, y que en ese caso no sería necesario aprobar el acta, porque el acta se aprueba para dar firmeza a los acuerdos.

Comenta que en su criterio, no haría falta que los miembros que no estuvieron presentes voten esa acta. Además, indica que la Ley General de Administración Pública señala que las actas deben ser aprobadas en la sesión siguiente, y en los pronunciamientos se indica que lo que se puede hacer es que los miembros que no pueden votarla, que tomen nota de la aprobación que hacen los miembros que sí podrían votarla.

Para estos casos, considera que lo que se podría hacer es que en el momento que se someten a aprobación las actas, los miembros o personas integrantes del Consejo Directivo que pueden aprobarlas lo hagan, y los demás miembros que indiquen que toman nota de la aprobación del acta.

Por tanto, su recomendación es que, con base en esos dos pronunciamientos de Procuraduría, las personas integrantes del Consejo Directivo que no estuvieron presentes en la sesión anterior, no voten la aprobación del acta, sino que tomen nota de la aprobación del acta que se está haciendo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 13 DE MARZO 2017
ACTA N° 12-03-2017**

ACUERDO N° 075-03-2017

POR TANTO,

SE ACUERDA:

Aprobar el Acta N° 09-02-2017 de fecha 13 de febrero de 2017.

Con las observaciones realizadas, las señoras y señores Directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, aprueban el acta anterior. El Sr. Freddy Fallas Bustos, Director _____, Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora _____, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora _____, se abstienen por no haber estado presentes en dicha sesión.

ACTA No. 02-E-02-2017

El señor Presidente somete a votación el **Acta N° 02-E-02-2017**.

ACUERDO N° 076-03-2017

POR TANTO,

SE ACUERDA:

Aprobar el Acta N° 02-E-02-2017 de fecha 14 de febrero de 2017.

Las señoras y señores Directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, aprueban el acta anterior. El Sr. Freddy Fallas Bustos, Director _____, Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora _____, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora _____, se abstienen por no haber estado presentes en dicha sesión.

ACTA No. 10-02-2017

El señor Presidente somete a votación el **Acta N° 10-02-2017**.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 13 DE MARZO 2017
ACTA N° 12-03-2017**

El Ing. Ronald Cordero manifiesta que hizo llegar a la Secretaría observaciones de forma sobre esta acta.

ACUERDO N° 077-03-2017

POR TANTO,

SE ACUERDA:

Aprobar el Acta N° 10-02-2017 de fecha 16 de febrero de 2017.

Las señoras y señores Directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, aprueban el acta anterior. El Sr. Freddy Fallas Bustos, Director _____, Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora _____, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora _____, se abstienen por no haber estado presentes en dicha sesión.

ARTICULO QUINTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL.

5.1 Análisis del Informe del estado de cobros solicitado por el Sr. Mario Enrique Mora Badilla en cumplimiento del Acuerdo CD. 042-02-2017, según oficio GG-0342-02-2017.

El Lic. Gerardo Alvarado indica que la Gerencia General procede a presentar el informe requerido en el acuerdo tomado por este Consejo No. 042-02-2017. Y para tal efecto se solicitó a su vez un informe al Área de Administración Tributaria de la Institución.

En dicho informe que es emitido mediante oficio **A.T 96-02-2017**, la Licda. Maricela Blanco, jefa de la Unidad de Administración Tributaria, y con el visto bueno del MBA. Geovanni Cambroner Herrera, Subgerente de Gestión de Recursos, informa que el cliente tiene dos operaciones, y realiza lectura de dicho oficio.

Comenta que es común para el Área de Administración Tributaria toparse con casos donde la ubicación de los patronos es muy difícil, y eso deviene de una deficiencia histórica de los listados o bases de datos que provienen de la misma CCSS. Cabe recordar que la CCSS por convenio, hace los tres primeros meses de

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 13 DE MARZO 2017
ACTA N° 12-03-2017**

cobranza a nombre de la Institución y para lo cual la institución a su vez hace un pago de servicio administrativo, y posterior a esos tres meses, esa cobranza se traslada al IMAS y es quien entonces se encarga de generar las acciones de cobro administrativo, y posteriormente, si es del caso, cobro judicial que correspondan.

Sin embargo, una falencia muy importante para el éxito de estas gestiones son los datos del deudor. En ocasiones se tiene datos incompletos, direcciones imprecisas o teléfonos que ya no existen, lo cual genera una imposibilidad material.

No obstante, como parte de los análisis y valoración que realizó esta Gerencia General con los compañeros de Administración Tributaria el año anterior, se determinaron algunas líneas de acción para este año, las cuales están materializadas tanto en POI como en Presupuesto 2017, y una de ellas incluye la gestión de servicios para llevar a cabo una localización de patronos, porque no solamente es el contacto mediante un call center, con el cual se cuenta actualmente, sino también buscar mecanismos de localización, que es un factor crítico del éxito en estas sesiones de cobro administrativo.

Manifiesta que con esto la Gerencia General da por presentado el informe.

El Máster Emilio Arias cuestiona el porqué el Administrado hace esa consulta, ¿cuál es la razón de consultar? Lo segundo es si en la Institución existe el cobro judicial, si hay convenio o abogados que hacen cobro judicial externo.

El Lic. Gerardo Alvarado comenta que básicamente lo que la Gerencia recibe como indicación del Consejo es un traslado del oficio suscrito por el señor Mario Enrique Mora Badilla para que se realice un informe del estado de los cobros señalados en el oficio a las personas jurídicas ahí indicadas y posteriormente sea remitido al Consejo Directivo.

Además, respondiendo a su segunda pregunta, la institución tiene el manejo del cobro judicial a nivel interno. La Institución destaca en Asesoría Jurídica la gestión de cobro judicial. Existen alrededor de 3.000 casos de cobro judicial en la Asesoría Jurídica.

Posterior a la aprobación en la Administración anterior de un proyecto de mejora en la gestión cobratoria de la Institución, se aprobaron una serie de plazas para la Unidad de Administración Tributaria, dentro de esas plazas se cuenta con dos

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 13 DE MARZO 2017
ACTA N° 12-03-2017**

abogados, y con esos dos abogados se ha venido apoyando a la Asesoría Jurídica en esa labor de cobro judicial.

De igual manera, conversando y analizando en Gerencia General con la Subgerencia de Gestión de Recursos el año anterior, llegaron a la definición de una serie de acciones para mejorar la cobranza. Una de las valoraciones hechas es buscar una fórmula de tercerización, y se está precisamente en el análisis de cuál sería ese modelo.

El Máster Emilio Arias explica que su consulta se debe a que el solicitó a la Asesoría Jurídica la elaboración de un proyecto de ley para efectos de presentarle a los diputados la posibilidad de que se declare el IMAS como institución de la seguridad social, para efectos de que se puedan hacer obligatorios los cobros a los patronos que no pagan y que simplemente, a diferencia de la CCSS, pueden licitar en cualquier institución del Estado.

Indica que pidió a la Asesoría Jurídica que le ayudara a redactarlo, ya se encuentra en un proyecto macro en la Asamblea, pero mientras salga el macro que también se incluya en la corriente legislativa un proyecto que es un artículo, esto porque no existen dientes suficientes para tener un mecanismo de cobro más eficiente.

Que la Institución se haga cargo de una cartera de cobro tan grande, y no se pueden seguir justificando plazas, por ejemplo contratación externa es una opción viable.

El MBA. Geovanny Cambronero comenta que existen dos momentos en el tema del cobro judicial, antes del proyecto de fortalecimiento de la Unidad de Administración Tributaria el 100% de los casos esta unidad preparaba toda la información y la remitía a la Asesoría Jurídica para que esta procediera con los procesos de cobro, en particular la laguna que existe es de manejo de información en virtud de que no se tiene a ciencia cierta un estado de avance y cumplimiento de los cobros judiciales por lo cual, se ha venido trabajando con la Asesoría Jurídica en el desarrollo de herramientas de tecnología que nos ayuden a llevar un control sobre ese universo que precedían la acción de administración tributaria.

Con la Unidad de Administración Tributaria existe limitación de recursos en cuanto a que son solo dos personas profesionales en derecho asignadas a esta, sin embargo, hay que indicar que han venido realizando un excelente trabajo,

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 13 DE MARZO 2017
ACTA N° 12-03-2017**

presentado una serie de gestiones de cobro tanto en la parte de patrones como de moteles, lo cual representa un trabajo arduo e intenso pero obteniendo resultados no solo de presentación de documentación si no de cobro.

Complementariamente el año pasado se empezó a trabajar en un proyecto de términos de referencia para sacar a concurso la contratación de abogados externos que apoyaran a la unidad con el tema de cobro judicial, ahí básicamente lo que se está determinando cual es la línea de costo de oportunidad. Y prontamente saldrá a concurso el cartel.

El Ing. Ronald Cordero consulta si se puede hacer un convenio con el Ministerio de Hacienda porque hasta donde entiende la base de datos que manejan está muy depurada en ese sentido, y consultar la efectividad de utilizar un *call center*?

El Lic. Gerardo Alvarado comenta que la iniciativa del convenio que plantea el director es una excelente opción de trabajo porque desde un inicio de esta administración se han analizado opciones, se ha impulsado un acercamiento a las instituciones de acción social que tienen gestión de cobro para tomar lecciones aprendidas y traerlas acá y mejorar la gestión.

Es muy importante sumarse al Ministerio de Hacienda desde la Dirección de Tributación quienes tienen un músculo operativo muy fuerte y con el cual pudiéramos hacer un trabajo de bases de datos.

Se ha tenido durante muchos años la gestión cobratoria apoyada en un *call center* sin embargo pasa el tiempo y los resultados no son diferentes, ante ese paradigma la gerencia y subgerencia toman otras líneas de acción que nos permitan definitivamente hacer un cambio de mejoras con valor agregado.

La Licda. Ana Masis comenta que la propuesta de don Gerardo es muy valiosa, en su experiencia trabajo en una institución que tenia gestión de cobro y existía en ese departamento un investigador que lograba localizar a todos los deudores.

El MSc. Emilio Arias comenta que aun tiene duda sobre el tema en discusión y es que porque hicieron la consulta y si la persona que la realizó es un interesado directo. Quisiera solicitar a la Asesoría Jurídica un informe que indique cual fue la consulta, el origen.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 13 DE MARZO 2017
ACTA N° 12-03-2017**

La Licda. Adriana Alfaro comenta que el estado de los procesos Customerspeak, SRL está en el proceso de cobro judicial, la demanda fue presentada y está en proceso de traslado de la demanda al deudor respectivo y en el caso de Datascension INC S.A. no está en proceso de cobro judicial si no de cobro administrativo como lo indicó el Gerente General, en algún momento fue remitido a la Asesoría Jurídica mediante oficio AT-214-05-2012 pero posteriormente la Administración Tributaria solicitó la devolución del expediente remitiéndose mediante oficio AJ-635-05-2012.

La Licda. Ana Masis consulta si el Sr. Mora tiene un interés legítimo en los asuntos.

El Lic. Gerardo Alvarado comenta que para efectos de la gerencia tuvo un mandato del Consejo Directivo que fue trasladar a la Gerencia el oficio descrito por el peticionante para que realizara un estado de los cobros realizados y posteriormente lo remitiera al Consejo, entonces el mandato establecido es muy claro y la Gerencia no tiene otra opción que cumplirlo, sin embargo totalmente válidas y correctas de analizar el interés legítimo para posteriormente decidir si debe ser trasladado o no la información, sin embargo para nuestros efectos él no presentar el informe representaría un incumplimiento

El MSc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del **ACUERDO N° 78-03-2017**

POR TANTO,

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Asesoría Jurídica un informe sobre el origen e interés del administrado en la solicitud presentada por el Sr. Mario Enrique Mora Badilla.
2. Declarar confidencial el informe de estado de cobros entregado en el oficio GG-342-02-2017 hasta tanto sea conocido el informe solicitado a la Asesoría Jurídica.
3. Dar por cumplido el acuerdo CD No. 042-02-2017.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Sr. Freddy

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 13 DE MARZO 2017
ACTA N° 12-03-2017**

Fallas Bustos, Director, Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

5.2 Análisis de la Elevación de Recurso denominado de “Apelación por Inadmisión” presentado por los representantes legales de la Asociación Patriótica Específica de Purral (TAO-01-2016), según oficio GG-0367-02-2017.

El Lic. Gerardo Alvarado comenta que la Asociación presentó ante la Gerencia General un recurso de apelación por inadmisión producto de la decisión final que tomó este Consejo mediante acuerdo CD 47-02-2017.

Considera que para no plantear elementos de fondo, en el oficio GG-0367-02-2017 la Gerencia hace un recuento de las acciones que se han llevado a cabo a partir de este caso.

La organización se ampara en los artículos 583, 584 y 586 del Código Procesal Civil para sustentar la prestación de este recurso.

Desde la Gerencia siendo respetuosos consideramos que lo correspondiente es hacer elevación del recurso para que se haga la gestión que corresponda.

ACUERDO N° 79-03-2017

POR TANTO,

SE ACUERDA:

Trasladar a la Asesoría Jurídica para que emita su criterio el oficio GG-0367-02-2017 mediante el cual remite a este Consejo Directivo el Recurso denominado “apelación por Inadmisión” presentado por la Asociación Patriótica Específica de Purral (TAO-01-2016)

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Sr. Freddy

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 13 DE MARZO 2017
ACTA N° 12-03-2017**

Fallas Bustos, Director, Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

5.3 Análisis del Informe de Labores del IV Trimestre del Año 2016 de la Gerencia General, según oficio GG-0270-02-2017.

Este punto se traslada para una próxima sesión

ARTICULO SEXTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA.

6.1 Análisis de la propuesta de Decreto Avancemos con las observaciones de la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República incorporadas, según oficio PE 0163-03-2017.

El Presidente Ejecutivo solicita la anuencia para el ingreso de las personas funcionarias Rosibel –Herrera, Avancemos y José Miguel Jiménez, Subgerencia de Desarrollo Social

Las señoras y señores directores manifiestan su anuencia.

El señor Presidente Ejecutivo reanuda la sesión.

El MSc. Emilio Arias explica que se presenta una observación de forma y no de fondo respecto a la incorporación textual de unos acuerdos, que se indican dentro de la propuesta de Decreto de Avancemos. La idea observar el cuadro comparativo que van a presentar, para luego proceder conforme a la propuesta de acuerdo, para hacer los ajustes y que se pueda proceder con la publicación respectiva de dicho decreto.

La Licda. Rosibel Herrera expone los cambios solicitados por la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República, entre los cambios se encuentran:

- 1- Número del Decreto.
- 2- El artículos 33 y 78 se elimina la palabra “de la República de Costa Rica”.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 13 DE MARZO 2017
ACTA N° 12-03-2017**

- 3- El artículo 83 se cambia “de la Constitución Política de Costa Rica”, por “de la misma norma”.
- 4- Se elimina el considerando cuarto que dice: “Que el Decreto Ejecutivo N° 33154-MP-MIDEPLAN-MEP-MTSS-MIVAH establece la creación del Programa de Transferencia Monetaria Condicionada, denominado “Avancemos”.
- 5- En la parte que dice: “Que el Decreto Ejecutivo N° 34786-MP-S-MEP, publicado en la Gaceta N° 296 del 2008, se cambia por “Que el Decreto Ejecutivo N° 34786-MP-S-MEP del 01 de octubre de 2008”.
- 6- Léase correctamente el siguiente texto: “Que el programa es un medio para revertir los procesos de abandono, rezago y fracaso escolar entre los sectores sociales en condición de pobreza extrema y pobreza. Asimismo, para reducir la pobreza, favorecer la universalización de la educación secundaria a poblaciones que históricamente, en razón de su edad, no han sido cubiertas por el programa, así como contribuir a enfrentar y prevenir el trabajo infantil y proteger a las personas adolescentes trabajadoras por medio de la reinserción o permanencia en el sistema educativo.”
- 7- Las numeraciones cambian a símbolo romano.
- 8- Se incluyó en un considerando XVI Artículo 1°. Promover la inserción, permanencia, reinserción de personas adolescentes, jóvenes y adultas en el Sistema Educativo de Secundaria, a partir de los once años, que sean pertenecientes a familias que viven en condición de pobreza, así como incentivar otras alternativas educativas importantes para su desarrollo, las cuales serán incorporadas al programa por medio de procedimientos establecidos por el IMAS.

El Lic. José Miguel Jiménez añade que originalmente se aprobó un acuerdo del Consejo Directivo, hacer dos cambios principales sobre el programa de Transferencias Monetarias Condicionadas de Avancemos, primero ampliar la cobertura del rango de edad, el decreto hablaba de 12 a 25 años, por lo que se amplió la cobertura de 11 años en adelante. Segundo un problema heredado con respecto al plazo de vigencia de la FIS, existía un acuerdo daba un plazo de 7 años para todos los programas y beneficios institucionales, a la vez había un

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 13 DE MARZO 2017
ACTA N° 12-03-2017**

decreto de Avancemos que establecía 5 años, por lo que se tuvo que homologar las normas, por lo que se procedió con la propuesta de decreto, el cual se realizaron correcciones de forma, en lo sustancial se derogo algunas normas, pero recomienda Casa Presidencial que se modifique algunos artículos del decreto.

Refórmese los artículos 6 y 8 del Decreto Ejecutivo N° 34786 del 01 de octubre de 2008, que se leerán de la siguiente manera:

“Artículo 6°- De los beneficiarios del Programa: *La Población Objetivo del Programa son personas adolescentes, jóvenes y adultas en el Sistema Educativo de Secundaria, a partir de los once años, que sean pertenecientes a familias que viven en situación de pobreza que necesiten apoyo económico para mantenerse en el sistema educativo a nivel de secundaria.”*

“Artículo 8°- De la aplicación de la Ficha de Información Social: *para la aplicación de la ficha de información social y la respectiva incorporación de la información en el Sistema de la Población Objetivo, el IMAS podrá contratar terceras personas siguiendo los procedimientos de contratación administrativa necesarios, sin detrimento que pueda hacerlo concomitantemente con su personal de planta.*

El IMAS registrará en el SIPO (SISTEMA DE LA POBLACIÓN OBJETIVO) inicialmente los estudiantes que anteriormente recibían la transferencia por parte de FONABE según el artículo 10 de este Decreto Ejecutivo.

El plazo de la vigencia de la Ficha de Información Social de los beneficiarios del Programa AVANCEMOS, será fijado, de conformidad a criterios técnico-sociales debidamente fundamentados, por Acuerdo Firme del Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, sin necesidad de reformar el presente Decreto.

Todas las personas estudiantes incorporadas en Fichas de Información Social, que estén en la base de datos del Sistema de Información de la Población Objetivo y tengan la FIS vigente, serán consideradas como potenciales beneficiarias del Programa Transferencia Monetaria Condicionada “Avancemos”, por lo que no requieren una actualización de la Ficha de Información Social.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 13 DE MARZO 2017
ACTA N° 12-03-2017**

El IMAS, deberá realizar las gestiones administrativas pertinentes, a fin de que las FIS, de los beneficiarios se encuentren actualizadas.”

Artículo 2°. *Rige a partir de su publicación*

Transitorio Único: *Mientras no sea modificado por Acuerdo Firme posterior del Consejo Directivo, en los términos del artículo 1° del presente Decreto, se homologa el plazo de vigencia de la FIS a toda la oferta programática del IMAS a siete años, según lo determinó el Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, mediante Acuerdo CD-258-06-2013, de fecha 7 de junio del 2013.*

Lo que se somete a valoración de este Consejo Directivo es la aceptación de los cambios propuestos por la Asesoría Jurídica y Leyes y Decretos de Casa Presidencial, para tramitar de manera expedita la publicación del Decreto de Avancemos.

El señor Freddy Fallas consulta qué en el artículo 6, se plantea que va ser a partir de los 11 años, pero no dice hasta que edad y si no es peligros dejarlo abierto el límite de edad.

El MSc. Emilia Arias responde que esa es la idea de no poner tope, anteriormente se había puesto hasta los 40 años como propuesta, pero haciendo análisis de derechos, existe un grupo pequeño de personas adultas mayores, en caso de estar en condición de pobreza extrema y quisieran terminar los estudios podrían ser beneficiarios del programa. También se ha definido que existen muchas mujeres mayores de 40 años que están en capacidad de incorporarse en el sistema, pero no tienen bachillerato, estás estarían siendo excluidas a poner un límite de edad.

La Licda. Ericka Alvarez las razones estructurales que generan la exclusión hacia las mujeres, son históricas, muchas pueden estudiar una vez que sus faenas de crianza y otras cosas haya terminado, pero se desconoce cuál es el límite, por ejemplo en el caso de las mujeres que son apoyo a personas con discapacidades severas, no pueden hacer nada sobre sus vidas hasta que esas personas fallecen, y muchas veces cuando ya tienen 50 años o más y de repente no hay ninguna respuesta estatal, no tienen trabajo y no pudieron estudiar y a esa edad no hay nada que las cubran.

Considera que el tope que antes existía de 40 años es discriminatorio, el sistema actual con todos los incentivos que promueve el Estado para el acceso a la educación, hace que las personas tengan más garantía para acceso de la educación.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 13 DE MARZO 2017
ACTA N° 12-03-2017**

La Licda. Georgina Hidalgo comenta que una de las discusiones del anterior Consejo Directivo sobre la duración de la FIS de 5 ó 11 años, solamente si se encuentra en determinada condición se le brinda la ayuda económica, por tal razón se hizo todo un análisis para establecer el plazo de la FIS.

Añade que dichas ayudas se le deben dar seguimiento para verificar, que se brinde a las personas que realmente lo necesiten.

Se retiran las personas funcionarias invitadas.

El MSc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del acuerdo

ACUERDO 80-03-2017

CONSIDERANDO

1. Que mediante acuerdo de Consejo Directivo 62-02-2017 del 15 de febrero de 2017, se aprobó la propuesta de Decreto Avancemos, de conformidad con el texto presentado mediante oficios PE 093-02-2017 y SGDS 0171-02-2017, y se autorizó al Máster Emilio Arias Rodríguez, Presidente Ejecutivo del IMAS para que realizara las gestiones correspondientes a fin de que la propuesta de Decreto aprobada fuere analizada y debidamente tramitada por la oficina de Leyes y Decretos de la República de Costa Rica.
2. Que habiéndose realizado las gestiones institucionales ante la Presidencia de la República, en acatamiento del acuerdo supra citado, se recibió mediante correo electrónica remitido por la señora Rebeca Sandi Salvatierra, del Departamento de Asesoría Jurídica de Casa Presidencial y dirigido a la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora de la Secretaria de Actas del Consejo Directivo, las observaciones realizadas por parte de la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República.
3. Que mediante oficio DS 46-03-2017, la MSc. Rosibel Herrera Arias, Coordinadora del Área de Desarrollo Socioeducativo, indica haber procedido a revisar el Decreto Avancemos e informa que los cambios son de forma, por lo que la Unidad bajo su cargo se encuentra de acuerdo con los cambios realizados.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 13 DE MARZO 2017
ACTA N° 12-03-2017**

4. Que mediante oficio PE 0163-03-2017 el Máster Emilio Arias Rodríguez, Presidente Ejecutivo, somete para análisis y consideración del Consejo Directivo, la propuesta de Decreto Avancemos con las observaciones realizadas por la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República ya incorporadas, en los siguientes términos:

DECRETO EJECUTIVO N° _____-MP-MEP-MS-MDIS

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, LA MINISTRA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL MINISTRO DE DESARROLLO
HUMANO E INCLUSION SOCIAL**

Con fundamento en el inciso 18 del artículo 140 de la Constitución Política y en los artículos 25 y 27 de la Ley General de la Administración Pública y el Decreto Ejecutivo N°33151-MP del 8 de mayo de 2006 “Reglamento orgánico del Poder Ejecutivo”.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 33 de la Constitución Política establece que toda persona es igual ante la Ley y no podrá practicarse discriminación contraria a la dignidad humana.
- II. Que el artículo 78 de la Constitución Política fija que la educación general básica es obligatoria y que tanto ésta última como la preescolar y la educación diversificada son gratuitas y costeadas por el Estado.
- III. Que el artículo 83 de la misma norma, indica que el Estado debe patrocinar y organizar la educación de adultos, dotando de un mandato del mayor rango, para la ampliación de la cobertura a un mayor alcance del rango etario.
- IV. Que el Decreto Ejecutivo N° 34786-MP-S-MEP del 01 de octubre de 2008 define que le corresponde al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), ser el único responsable de la administración de los recursos de las Transferencias Monetarias Condicionadas que forman parte del Programa Avancemos.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 13 DE MARZO 2017
ACTA N° 12-03-2017**

- V. Que el programa es un medio para revertir los procesos de abandono, rezago y fracaso escolar entre los sectores sociales en condición de pobreza extrema y pobreza. Asimismo, para reducir la pobreza, favorecer la universalización de la educación secundaria a poblaciones que históricamente, en razón de su edad, no han sido cubiertas por el programa, así como contribuir a enfrentar y prevenir el trabajo infantil y proteger a las personas adolescentes trabajadoras por medio de la reinserción o permanencia en el sistema educativo.
- VI. Que han transcurrido diez años desde el inicio del programa “*Avancemos*” y se hace necesaria una revisión, actualización e integración de su normativa conforme con el funcionamiento actual del programa.
- VII. Que se ha demostrado que el acceso a la educación, tanto primaria como secundaria, y la conclusión de la misma, son unos de los principales recursos para promover la movilidad social ascendente y romper el ciclo intergeneracional de la pobreza.
- VIII. Que el programa se visualiza como una transferencia monetaria condicionada para que las personas estudiantes provenientes de familias en condición de pobreza puedan tener acceso a la educación, independientemente del nivel educativo al que estén asistiendo.
- IX. Que los objetivos del programa son atinentes a los fines y competencias del Instituto Mixto de Ayuda Social y del Ministerio de Educación Pública.
- X. Que el Ministerio de Educación Pública (MEP) en ejercicio de la rectoría en materia educativa debe informar a las instituciones y dependencias internas que ejecutan transferencias y subsidios para la educación, sobre las políticas y definiciones operativas que orienten la ejecución de estos programas.
- XI. Que la Ficha de Información Social tiene una vigencia actual de siete años, establecida por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°258-06-2013, de fecha 07 de junio 2013.
- XII. Que la solicitud de homologar el plazo de vigencia de la Ficha de Información Social para la Transferencia Monetaria Condicionada “*Avancemos*”, se sustenta en las reiteradas observaciones realizadas por la

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 13 DE MARZO 2017
ACTA N° 12-03-2017**

Contraloría General de la República, dirigidas a que la Institución cuente con un único plazo de vigencia para reducir el riesgo de asignar beneficios a personas y familias, con plazos diferenciados, en intervenciones sociales integrales, restando eficacia a los planes familiares.

- XIII. Que en atención al Plan denominado “*Acciones conjuntas para profundizar la reducción de la pobreza a través de la educación*”, impulsado por el Gobierno de la República de Costa Rica, se recomienda ampliar el rango de edad. En este contexto se han valorado cambios para efectuar una inversión importante y continua en el Programa que apuntan al incremento en la cobertura de Avancemos, otorgamiento de la Transferencia Monetaria Condicionada “*Avancemos*” a estudiantes pertenecientes a modalidades que incluya población adulta.
- XIV. Que la educación es, sin discusión, el mecanismo con mayores ventajas para reducir y mantener la reducción de la pobreza, porque tiene el poder de cambiar la vida de las personas, tal y como lo establece la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), en el documento “*Metas Educativas 2021*”, ya que la educación ofrece a la población joven y adulta suficientes oportunidades de educación a lo largo de toda su vida y que contribuye a contar con un instrumento clave en la lucha contra la pobreza y en el apoyo a la inclusión de la población.
- XV. Que es necesario tomar acciones proactivas para incidir positivamente en el vínculo claro entre la educación, la reducción de la pobreza y la sostenibilidad. Para ello, la educación es, sin discusión, el mecanismo con mayores ventajas para reducir y mantener la reducción de la pobreza, porque tiene el poder de cambiar la vida de las personas.
- XVI. Que la finalidad de la presente reforma es promover la inserción, permanencia, reinserción de personas adolescentes, jóvenes y adultas en el Sistema Educativo de Secundaria, a partir de los once años, que sean pertenecientes a familias que viven en condición de pobreza, así como incentivar otras alternativas educativas debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación Pública (MEP) importantes para su desarrollo, las cuales serán incorporadas al programa por medio de procedimientos establecidos por el IMAS.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 13 DE MARZO 2017
ACTA N° 12-03-2017**

- XVII. Que el Consejo Directo del IMAS en acuerdo número 62-02-2017, artículo tercero del acta 02-E-02-2017 del 16 de febrero de 2017, acordó aprobar la propuesta de decreto "Avancemos" de conformidad con el texto presentado mediante oficios PE-0093-02-2017 y SGDS 0171-02-2017.

DECRETAN:

**“REFORMA A LOS ARTÍCULOS 6 Y 8 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 34786
DEL 01 DE OCTUBRE DE 2008”**

Artículo 1°. Refórmese los artículos 6 y 8 del Decreto Ejecutivo N° 34786 del 01 de octubre de 2008, que se leerán de la siguiente manera:

“Artículo 6°- De los beneficiarios del Programa: La Población Objetivo del Programa son personas adolescentes, jóvenes y adultas en el Sistema Educativo de Secundaria, a partir de los once años, que sean pertenecientes a familias que viven en situación de pobreza que necesiten apoyo económico para mantenerse en el sistema educativo a nivel de secundaria.”

“Artículo 8°- De la aplicación de la Ficha de Información Social: para la aplicación de la ficha de información social y la respectiva incorporación de la información en el Sistema de la Población Objetivo, el IMAS podrá contratar terceras personas siguiendo los procedimientos de contratación administrativa necesarios, sin detrimento que pueda hacerlo concomitantemente con su personal de planta.

El IMAS registrará en el SIPO (SISTEMA DE LA POBLACIÓN OBJETIVO) inicialmente los estudiantes que anteriormente recibían la transferencia por parte de FONABE según el artículo 10 de este Decreto Ejecutivo.

El plazo de la vigencia de la Ficha de Información Social de los beneficiarios del Programa AVANCEMOS, será fijado, de conformidad a criterios técnico-sociales debidamente fundamentados, por Acuerdo Firme del Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, sin necesidad de reformar el presente Decreto.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 13 DE MARZO 2017
ACTA N° 12-03-2017**

Todas las personas estudiantes incorporadas en Fichas de Información Social, que estén en la base de datos del Sistema de Información de la Población Objetivo y tengan la FIS vigente, serán consideradas como potenciales beneficiarias del Programa Transferencia Monetaria Condicionada “Avancemos”, por lo que no requieren una actualización de la Ficha de Información Social.

El IMAS, deberá realizar las gestiones administrativas pertinentes, a fin de que las FIS, de las personas beneficiarias se encuentren actualizadas.”

Artículo 2°. Rige a partir de su publicación

Transitorio Único: Mientras no sea modificado por Acuerdo Firme posterior del Consejo Directivo, en los términos del artículo 1° del presente Decreto, se homologa el plazo de vigencia de la FIS a toda la oferta programática del IMAS a siete años, según lo determinó el Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, mediante Acuerdo CD-258-06-2013, de fecha 7 de junio del 2013.

Dado en la Presidencia de la República, en San José, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

**SERGIO IVÁN ALFARO SALAS
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA**

**SONIA MARTA MORA ESCALANTE
MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**EMILIO ARIAS RODRÍGUEZ
MINISTRO DE DESARROLLO HUMANOS E
INCLUSIÓN SOCIAL**

POR TANTO, SE ACUERDA:

1. Aprobar la propuesta de Decreto Avancemos presentada mediante oficio PE 0163-03-2017, la cual incorpora las observaciones realizadas por la Asesoría Jurídica de la Casa Presidencial.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 13 DE MARZO 2017
ACTA N° 12-03-2017**

2. Autorizar al MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social para que realice las gestiones necesarias a fin de que la propuesta de Decreto Avancemos, con las observaciones realizadas por la Asesoría Jurídica de la Casa Presidencial ya incorporadas, aprobada mediante el presente acuerdo, sea analizada y debidamente tramitada para su entrada en vigencia, por parte de la oficina de Leyes y Decretos de la Presidencia de la República de Costa Rica.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director, Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ARTICULO SETIMO: ASUNTOS SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL.

7.1 Análisis del informe de cumplimiento del Acuerdo CD No. 711-12-2016, en relación a solicitud presentada por la Junta de Educación de la Escuela El Triunfo, según oficio SGDS-0191-02-2017.

El Presidente Ejecutivo solicita la anuencia para el ingreso del Lic. Daniel Rojas, Desarrollo Socioproductivo

Las señoras y señores manifiestan su anuencia.

La Dra. María Leiton comenta que este oficio corresponde al cumplimiento del acuerdo No. 711-12-2016 referente al caso presentado por la Junta de Educación de la Escuela El Triunfo la cual solicita el uso de usufructo del terreno.

El Lic. Daniel Rojas expone la presentación “**PRESENTACIÓN DE CASOS ESPECIALES DE TITULACIÓN**” la cual forma parte integral de esta acta.

El Lic. Daniel Rojas comenta que en conclusión ellos son los propietarios del terreno por lo tanto no tienen ningún impedimento para desarrollar el proyecto que habían propuesto.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 13 DE MARZO 2017
ACTA N° 12-03-2017**

18:41 horas se retira el funcionario.

El MSc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del **ACUERDO N° 81-03-2017.**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante acuerdo de Consejo Directivo No. 711-11-2016, se traslada a la Subgerencia de Desarrollo Social, el oficio AJ. 1308-11-2016 suscrito por el Lic. Berny Vargas Mejia, Asesor Jurídico General, “referente al caso presentado por la Junta de Educación de la Escuela El Triunfo, donde solicita se le otorgue el usufructo del terreno, para que coordine con la Municipalidad, el Ministerio de Educación Pública y con la organización, para que resuelva y posteriormente comunique el resultado de la gestión al Consejo Directivo.”

SEGUNDO. Que mediante oficio DSPC-0074-02-2017, el Ing. Daniel Rojas Delgado, de la Unidad de Titulación, con el visto bueno de la MSc., Dinia Rojas Salazar, Coordinadora del Área Desarrollo Socio Productivo y Comunal, indica que el terreno ocupado por la Escuela se encuentra actualmente inscrito ante el Registro Nacional bajo el Folio Real 6-148312-000, propiedad de la Junta Educación Escuela El Triunfo Paso Canoas por lo que el derecho de usufructo no es viable y tampoco es procedente llevar a cabo gestiones adicionales en cuanto al traspaso del inmueble ya que es propiedad de la Junta de Educación.

TERCERO. Mediante oficio SGDS 0191-02-2017, la Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta Desarrollo Social, respalda las acciones realizadas por el Área de Desarrollo Socio Productivo y Comunal, y en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo No. 711-12-2016, adjunta el oficio DSPC-0074-02-2017, con la información referente a la propiedad actual del terreno ocupado por la Escuela El Triunfo Paso Canoas.

POR TANTO,

SE ACUERDA.

Primero. Dar por recibida la información brindada en atención al acuerdo de Consejo Directivo No. 711-12-2016, mediante oficios DSPC 0074-02-2017 y SGDS 0191-02-2017, referente a que el terreno ocupado por la Escuela El Triunfo se

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 13 DE MARZO 2017
ACTA N° 12-03-2017**

encuentra actualmente inscrito ante el Registro Nacional bajo el Folio Real 6-148312-000, propiedad de la Junta Educación Escuela El Triunfo Paso Canoas, por lo que la solicitud del derecho de usufructo no es viable y tampoco es procedente llevar a cabo gestiones adicionales en cuanto al traspaso del inmueble.

Segundo. Instruir al Área Desarrollo Socio Productivo y Comunal para que comunique a la Junta de Educación de la Escuela El Triunfo, que el terreno ocupado por la escuela es propiedad de la Junta Educación Escuela El Triunfo Paso Canoas, por lo que no es viable la solicitud del derecho de usufructo presentada.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director, Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: ASUNTOS AUDITORÍA INTERNA.

8.1 Análisis del Resultado de Seguimiento de la Asesoría contenida en el Oficio AI.348-08-2016, según oficio AI. 075-03-2017.

El MSc. Edgardo Herrera comenta que este oficio se refiere a la comunicación de resultados sobre un seguimiento a un oficio que emitió la Auditoría Interna en relación la propuesta de reglamento interno de trabajo de las Empresas Comerciales.

Cuando el reglamento fue sometido a consideración del Consejo Directivo, este lo remitió a la Auditoría Interna planteando acciones a seguir las cuales fueron acogidas.

Consecuentemente de conformidad el artículo 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno, N° 8292, y el numeral 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, se procede a comunicarles los resultados

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 13 DE MARZO 2017
ACTA N° 12-03-2017**

obtenidos en el seguimiento de las acciones emprendidas para implementar y observar lo dispuesto en la información señalada

El MSc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del **ACUERDO N° 82-03-2017**.

POR TANTO,

SE ACUERDA.

Aprobar el **RESULTADO DEL SEGUIMIENTO DE LA ASESORIA CONTENIDA EN EL OFICIO AI 348-08-2016**, presentado mediante oficio A.I 075-03-2017, suscrito por el Máster Edgardo Herrera Ramírez, Auditor Interno.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director, Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ARTICULO NOVENO: ASUNTO SEÑORAS Y SEÑORES DIRECTORES.

La Licda. Georgina Hidalgo informa sobre el proyecto que se está realizando en Grano de Oro, en una ocasión anterior que se realizó la visita como Consejo Directivo se encontraron con un centro de capacitación y un centro de acopio, este último en completo abandono, por lo que se dieron a la tarea de ver de qué forma se podía reactivar, porque las personas indígenas los frijoles que cultivan no los pueden secar los venden a precios risibles.

Se está realizando un proyecto bastante grande, incluso pensando en que establezcan un pequeño supermercado, pero se dieron cuenta que es imposible de manejarlo.

El viernes pasado se realizó una reunión, llegándose a la conclusión de restaurar el centro de acopio existente para que puedan secar y posteriormente comercializar el frijol.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 13 DE MARZO 2017
ACTA N° 12-03-2017**

También se estableció de buscar con el Banco Nacional la posibilidad de contar en esa zona con un cajero automático, porque las personas reciben las transferencias económicas y quienes se las administran son los pulperos.

El 29 de marzo se realizara una gira a la zona.

La Licda. Ericka Alvarez comenta que se está buscando vía decreto una alternativa para que sea CONAPDIS quien certifique que una vez que las personas con discapacidad aporten un dictamen médico de la CCSS. Lo que facilitaría al IMAS porque existirá una certificación oficial.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 7:00 pm.

**MSc. EMILIO ARIAS RODRIGUEZ
PRESIDENTE**

**LICDA. GEORGINA HIDALGO R.
SECRETARIA SUPLENTE**